

RV: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 181 CPACA - PRACTICA DE PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA CONTINUAR - RUBY ESHTER SALAMCA / CASE No. 18707 - JUDICIAL- 2585

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Miércoles 22/11/2023 14:28

Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

ALLIANZ - CAD CARGAR CORREO 18707

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 14:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA ART. 181 CPACA - PRACTICA DE PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA CONTINUAR - RUBY ESHTER SALAMCA / CASE No. 18707 - JUDICIAL- 2585

Compañeras de Informes cordial saludo, el día de ayer 21 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la primera sesión de la audiencia de pruebas en el asunto de referencia y en ella:

- Fui reconocido como apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A.
- Interrogamos al testigo Didier Perdomo: Es administrador público y técnico para planificación empresarial}

Trabaja con el Sindicato contratista del hptl San Antonio de Pitalito

No tiene ni idea de la H.C., la revisó en declaración

Dijo que la respuesta fue rápida de la EPS, en 2 horas aprox. – Pero pidieron la osteosíntesis, la EPS nunca autorizó la osteosíntesis, sin eso, era complejo hacer traslados.

Temporalmente, un tiempo plausible para responder es de 6 horas. Ahora, el fondo de la respuesta no entro a analizarla.

En este caso la EPS dijo que, si no se remitía la paciente, esta quedaría como particular, en caso de que los familiares se rehusaran al traslado. Por eso, considero que es una barrera administrativa.

El paciente aceptó la remisión, porque no se ve ninguna anotación en la que lo hayan rehusado.

No somos médicos, incluso no somos del área de la salud, entonces en cuanto a la condición clínica de la paciente, no podemos validarla.

En el Hospital no tenemos osteosíntesis, pero si contrato con sociedades que lo suministran. Con la autorización de la EPS, cotizamos a casas comerciales, pero sin autorización de la promotora, no podemos cotizar. Para esto tenemos 48 horas.

Cuando el médico en el sistema carga la remisión, el área de referencia continua con el trámite, como el CRUEH, para encontrar disponibilidad de cama o servicios.

El traslado de un paciente, la consecución de ambulancia y eso, está a cargo de la EPS, esto desde que se comenta del área de referencia de la Entidad.

-Interrogamos a la demandante Deya Milena Rodríguez (hija de la fallecida): su declaración fue acertada y espontánea, parece dejar claro que a su mamá la trasladaron a Neiva incluso contra su voluntad, que en la suscripción del consentimiento fueron sujeta (ella y su hermana) a fuerza por personal facultativo y que el traslado de la paciente solo obedecía al propósito de que la EPS escatimara autorizando la osteosíntesis y abaratará costos de permanencia hospitalaria enviando a la paciente a instalaciones de la UT Toli Huila. Esta declaración es muy problemática. No obstante, la demandante adujo que ninguno de los demandantes dependían económicamente en vida de la paciente, que solo el sobrino, Carlos Javier Rodríguez lo hacía, porque la extinta lo soportaba económicamente de forma absoluta, pagaba su manutención mientras este cursaba un pregrado en la Universidad del Cauca en Popayán, pero que cuando la señora Deya murió, este joven ya tenía a la postre 24 años de edad cumplidos. Esta declaración entonces es muy útil para fustigar la pretensión de lucro cesante.

-Por conveniencia, desistí del resto de interrogatorios de parte.

-Interrogamos a otros testigos. Diana Ibarra, Cristina Gomez, Marina Viveros que no aportaron mayores elementos al problema, pero si fueron unánimes al indicar que la muerte de la paciente, generó un estado de depresión y alcoholismo en el joven Carlos Javier Rodríguez (sobrino).

-El juez , visto lo avanzado de la jornada recesó la cesión y adujo que la misma continuaría el 23 de noviembre del 2023, a las 9:00 a.m.

-Katherine hola, le pido amablemente su colaboración para adquirir el acta de la sesión.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 1 hora y 45 minutos

TIEMPO DE DURACIÓN: 5 horas y 3 minutos

TIEMPO DE REPORTE: 14 minutos.

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO

GUERRERO

Abogado sénior

Área de Derecho Público

+57 310 4570765

jlondono@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments